

términos de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por la parte recurrente.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, ha dictado en 30 de mayo de 1989, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor de Dorrecochea Aramburu, en nombre y representación del Ayuntamiento de Archidona, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 53.558, con fecha 17 de noviembre de 1986, a que la presente apelación se contrae; confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia recurrida.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

30077 *ORDEN de 28 de noviembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 520/1985, interpuesto por el Abogado del Estado y don Ramón Inglada Soler.*

En el recurso de apelación número 520/1985, seguido ante la Sala Quinta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, interpuesto por el Abogado del Estado y don Ramón Inglada Soler, contra la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de 7 de octubre de 1985, ha recaído sentencia en 6 de octubre de 1986, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación entablado por el señor Letrado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, con fecha 7 de octubre de 1985, por la que fue parcialmente estimado el recurso número 1.047/1982, entablado contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Tarragona, y estimando parcialmente el deducido por don José de Murga y Rodríguez, contra idéntica sentencia, la debemos confirmar y confirmamos en cuanto ratifica como justo precio de los terrenos y de las edificaciones la suma de 14.142.000 y 5.900.000 pesetas, y la revocamos en el particular referente a la indemnización por el traslado de la industria, que la fijamos en 1.405.648 pesetas, a cuyas cantidades han de agregarse las 1.027.000 pesetas por premio de afección que hacen un total de 22.474.648 pesetas, revocación que extendemos al pronunciamiento sobre intereses, declarando en su lugar que los intereses de demora señalados son debidos al expropiado desde el 22 de julio de 1980.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

30078 *RESOLUCION de 24 de octubre de 1989, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, del yacimiento denominado «Basílica Tardorromana», en Ceuta.*

A propuesta del Instituto de Conservación y Restauración de bienes Culturales y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.º b), y 9.º 2, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11, 2, del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Incoar expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto citados, para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, del yacimiento denominado «Basílica Tardorromana», en Ceuta.

Segundo.—La zona afectada por la presente incoación es la comprendida al norte por el eje del paseo A. L. Sánchez Prados hasta su intersección al este con el eje de la calle Alcalde José Vitori Goñalons, hasta su intersección al sur con el eje de la calle Jáudenes, hasta su intersección al oeste con el eje de la calle Queipo de Llano, hasta su intersección al norte con el paseo A. L. Sánchez Prados, de Ceuta.

Tercero.—Notificar al Ayuntamiento de Ceuta que, según lo dispuesto en los artículos 16, 20 y 22 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en la zona arqueológica cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General o por la Comisión del Patrimonio Histórico de Ceuta.

Cuarto.—Notificar esta Resolución al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva, según lo dispuesto en el artículo 12, 1, de la citada Ley.

Quinto.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sexto.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de octubre de 1989.—El Director general, Jaime Brihuega Sierra.

30079 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Cultura, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, el excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, la Sociedad Estatal Expo'92 y la excelentísima Diputación Provincial de Sevilla para la construcción de un auditorio en la ciudad de Sevilla.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, el excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, la Sociedad Estatal Expo'92 y la excelentísima Diputación Provincial de Sevilla el Convenio para la construcción de un auditorio en la ciudad de Sevilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de noviembre de 1989.—El Secretario general técnico, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, LA SOCIEDAD ESTATAL EXPO'92 Y LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA CONSTRUCCION DE UN AUDITORIO EN LA CIUDAD DE SEVILLA

En Madrid a 10 de octubre de 1989.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Jorge Semprún y Maura, Ministro de Cultura.

El excelentísimo señor don Javier Torres Vela, Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

El ilustrísimo señor don Manuel del Valle Arévalo, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.

El ilustrísimo señor don Miguel Angel Pino Menchén, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Sevilla.

El ilustrísimo señor don Jacinto Pellón Díaz, Consejero Delegado de la «Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla 1992, Sociedad Anónima».

Las partes se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente Convenio y asumir para sí o para sus representados las cargas, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

EXPONEN

1.º Que en 1988 el Ministerio de Cultura, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla y la Diputación Provincial de Sevilla suscribieron un Convenio al objeto de regular la cooperación técnica y económica entre el Ministerio de Cultura (Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en lo sucesivo INAEM) y el resto de las instituciones antedichas, para la construcción de un auditorio en la ciudad de Sevilla, auditorio considerado pieza fundamental del denominado «Palacio de la Cultura», que se construye en el Solar de la Maestranza.

2.º Que las vicisitudes posteriores afectantes al Teatro de la Ópera preveía construir la «Sociedad Estatal para la Exposición Universal

Sevilla 1992, Sociedad Anónima», en el recinto de dicha Exposición, y que motivaron su no construcción, determinaron que la Comisión de Seguimiento del Palacio de la Cultura aprobase la iniciativa de adaptar el edificio para que en el mismo pudieran celebrarse espectáculos de ópera y representaciones líricas en general, sin perjuicio de la finalidad inicial del auditorio, que debía ser respetada. Con tal motivo, la Sociedad Estatal Expo'92 aportará 1.000.000.000 de pesetas para la financiación de la construcción del nuevo Palacio de la Cultura, según se recoge en el Convenio firmado al efecto con la Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Sevilla y Ayuntamiento de Sevilla, el 21 de febrero de 1989.

3.º Que al haberse redactado un nuevo proyecto en consonancia, y con el objeto de recoger las modificaciones a que se refiere el expositivo anterior, se impone como consecuencia la firma de un nuevo Convenio para la construcción de un auditorio con las adaptaciones necesarias para que en el mismo se puedan desarrollar funciones y representaciones líricas, en general, y de ópera, en particular.

4.º Que, por último, subsiste inalterado el propósito de financiación del total «Palacio de la Cultura» por cuenta de las tres Instituciones citadas (Junta de Andalucía, Diputación de Sevilla y Ayuntamiento de Sevilla), con la colaboración, en este aspecto, de la Sociedad Estatal Expo'92, anteriormente cuantificada.

Por todo lo cual, y cumplidos los trámites de la Orden de 22 de febrero de 1988, de Normativa de Ayudas a la Música y a la Danza, y siendo de interés para las partes suscribientes, se acuerda el presente Convenio, con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Convenio regular la cooperación técnica y económica entre el Ministerio de Cultura (INAEM), la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla, la Diputación Provincial de Sevilla y la Sociedad Estatal Expo'92 para la construcción de un auditorio en esta ciudad, con capacidad para 2.200 plazas, y que sea primordialmente destinada a sala de conciertos sinfónicos, representaciones líricas y funciones de ópera, lo que supone una instalación aproximadamente de 13.161 metros cuadrados construidos, siendo posible su utilización subsidiaria para otros eventos de carácter cultural.

Segunda.—El presupuesto total previsto inicialmente asciende a la cantidad de 2.496.000.000 de pesetas.

Tercera.—El Ministerio de Cultura, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla, la Diputación Provincial de Sevilla y la Sociedad Estatal Expo'92 se comprometen a financiar la obra de construcción del auditorio, con la siguiente distribución:

1. Presupuesto del Ministerio de Cultura (INAEM).

El Ministerio de Cultura manifiesta su firme voluntad de que, durante los ejercicios económicos de 1989 y 1990, se habiliten los créditos correspondientes por un importe total de 375.000.000 de pesetas. Esta cantidad subsume la anteriormente comprometida por el Ministerio de Cultura (INAEM) en el Convenio a que se refiere el expositivo primero, y que ascendía a 175.000.000 de pesetas.

El perceptor de la mencionada transferencia de capital será la Diputación Provincial de Sevilla, mediante la previa presentación ante el Ministerio de Cultura de las oportunas certificaciones de obras de la forma establecida en la cláusula octava.

2. Consejería de Cultura, Ayuntamiento de Sevilla y Diputación Provincial de Sevilla.

La diferencia entre el presupuesto material total del auditorio y la aportación del Ministerio de Cultura, es decir, 2.121.000.000 de pesetas, se sufragará por las tres citadas Instituciones a partes iguales, una vez descontada de la anterior cifra los 1.000.000.000 de pesetas que aportará la Sociedad Estatal Expo'92 (vid. expositivo segundo). Por último, cada una de ellas financiará la cifra de 373.667.000 pesetas, obligándose a consignar las cantidades necesarias en sus respectivos presupuestos correspondientes a los ejercicios de 1989 y 1990, sin perjuicio de las que ya tuvieron consignadas en los presupuestos de 1986, 1987 y 1988.

Dichas aportaciones se detraerán de aquellas cantidades que, según se ha descrito en la parte expositiva de este Convenio, las tres Instituciones aportarán para la construcción de la totalidad del complejo denominado «Palacio de la Cultura».

Cuarta.—La Diputación Provincial de Sevilla aprobará las certificaciones extendidas por el Director técnico de las obras, y librará subsiguientemente el importe de las cuantías reseñadas en las mismas.

Quinta.—Corresponde a la Diputación Provincial de Sevilla la adjudicación, ejecución y recepción de las obras, de acuerdo con las fases que resulten del plan de financiación de la misma.

En la composición de la Mesa de Contratación que proceda a la adjudicación de las obras, además de aquellos que actúan en representación de la Diputación, se incluirá también un representante del Ministerio de Cultura (INAEM).

Sexta.—Para la ejecución de este proyecto, que no podrá ser modificado sin la conformidad expresa del Ministerio de Cultura, la Diputación Provincial de Sevilla tiene aportado un solar, conocido como «Solar de la Maestranza», apto para la construcción del Palacio de la Cultura, dentro del cual se ubicará el auditorio.

Séptima.—El Ministerio de Cultura (INAEM), la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla y la Sociedad Estatal Expo'92 se reservan la facultad de inspeccionar la ejecución de las obras, pudiendo solicitar, en su caso, de la Diputación Provincial de Sevilla los informes técnicos y documentos que se precisen.

A tales efectos, se creará una Comisión de Seguimiento formada por técnicos y funcionarios propuestos por cada uno de los Entes firmantes del Convenio que además dirimirán las cuestiones no previstas en el mismo y que no deban ser objeto de análisis por la alta representación de las partes que la suscriben.

Formará parte, asimismo, de la citada Comisión el Delegado del Gobierno o persona que él designe.

Octava.—Deberán fijarse el comienzo y terminación de la obra y los pagos tendrán que justificarse ante el Ministerio de Cultura (INAEM) con las certificaciones de obras y copias auténticas de las órdenes de pago libradas por la Diputación a favor del contratista, siguiendo las diversas fases de ejecución del proyecto.

Novena.—A la recepción provisional y definitiva de las obras deberán asistir un representante del Ministerio de Cultura, otro de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y otro del Ayuntamiento de Sevilla.

Décima.—La Diputación Provincial de Sevilla se compromete a colocar un cartel en el que se incluya, además de la propia Diputación, el Ministerio de Cultura, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la Sociedad Estatal Expo'92 y el Ayuntamiento de Sevilla.

Undécima.—El presente Convenio sustituye al de 14 de marzo de 1988 (Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura de 26 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril), celebrado entre las partes mencionadas en el expositivo primero para la construcción de un auditorio de música en la ciudad de Sevilla.

Así queda redactado el presente Convenio, que firman los excelentes señores comparecientes, por quintuplicado ejemplar, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

El Ministro de Cultura, Jorge Semprún y Maura.—El Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, Javier Torres Vela.—El Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Sevilla, Miguel Angel Pino Menchén.—El Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, Manuel del Valle Arévalo.—El Consejero Delegado de la Sociedad Estatal Expo'92, Jacinto Pellón Díaz.

BANCO DE ESPAÑA

30080

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 19 de diciembre de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	111,519	111,799
1 ECU	130,490	130,816
1 marco alemán	64,350	64,512
1 franco francés	18,842	18,890
1 libra esterlina	178,749	179,197
100 liras italianas	8,639	8,661
100 francos belgas y luxemburgueses	306,217	306,983
1 florín holandés	57,014	57,156
1 corona danesa	16,553	16,595
1 libra irlandesa	169,887	170,313
100 escudos portugueses	73,328	73,512
100 dracmas griegas	69,853	70,027
1 dólar canadiense	96,010	96,250
1 franco suizo	71,760	71,940
100 yens japoneses	77,503	77,697
1 corona sueca	17,788	17,832
1 corona noruega	16,676	16,718
1 marco finlandés	27,128	27,196
100 chelines austriacos	914,481	916,771
1 dólar australiano	87,441	87,659